

Signatura: EC 2016/93/INF.1
Fecha: 26 de agosto de 2016
Distribución: Pública
Original: Inglés

S



Invertir en la población rural

Un nuevo acuerdo de armonización: perfeccionar el proceso de entrega y un nuevo cronograma

Nota para los miembros del Comité de Evaluación

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Périn Saint-Ange

Vicepresidente Adjunto
Departamento de Administración de Programas
Tel.: (+39) 06 5459 9960
Correo electrónico: p.saintange@ifad.org

Ashwani K. Muthoo

Director
División de Actuación a Nivel Mundial, Estrategia
y Conocimientos
Tel.: (+39) 065459 2053
e-mail: a.muthoo@ifad.org

Lisandro Martin

Jefe
Dependencia de Planificación y Eficacia Operativas
Tel.: (+39) 06 5459 2388
Correo electrónico: lisandro.martin@ifad.org

Envío de documentación:

William Skinner

Jefe
Oficina de los Órganos Rectores
Tel.: (+39) 06 5459 2974
Correo electrónico: gb_office@ifad.org

Comité de Evaluación — 93º período de sesiones
Roma, 6 de septiembre de 2016

Para información

Un nuevo acuerdo de armonización: perfeccionar el proceso de entrega y un nuevo cronograma

I. Antecedentes

1. En virtud de lo que estipula la Política de evaluación del FIDA (2011) y conforme lo aprobado por la Junta Ejecutiva en diciembre de 2014, la Oficina de Evaluación Independiente del FIDA (IOE) y la dirección del FIDA (representada por el Departamento de Administración de Programas [PMD]) se han comprometido a elaborar un nuevo acuerdo de armonización.
2. Dicho acuerdo garantiza la alineación entre los métodos y sistemas del FIDA de evaluación independiente y de autoevaluación, y que tanto los procesos dirigidos por la IOE e internos del FIDA de autoevaluación de proyectos/países y presentación de informes generen datos complementarios que permitan la comparación entre los distintos informes y la compatibilidad de la información presentada. Con el acuerdo se pretende también aclarar y mejorar la interacción y los flujos de comunicación entre la dirección del FIDA y la IOE en el curso de los diversos procesos de evaluación independiente.
3. Entre las medidas que se pondrían en práctica para alcanzar el nuevo acuerdo se encuentra, entre otras, la de hacer un examen de los acuerdos de armonización previos (2006 y 2011), de la Política de evaluación del FIDA (2011), de la segunda edición del Manual de Evaluación (2015), de las directrices de autoevaluación específicas (por ejemplo, directrices para los exámenes finales de proyectos y para la supervisión y el apoyo a la ejecución, el marco de medición de los resultados [MMR] y el libro de orientación sobre la evaluación del impacto), de los informes de la Junta Ejecutiva (el Informe sobre la eficacia del FIDA en términos de desarrollo [RIDE], el Informe anual sobre los resultados y el impacto de las actividades del FIDA [ARRI] y el Informe del Presidente sobre el estado de aplicación de las recomendaciones de evaluación y las medidas adoptadas por la dirección [PRISMA]), y de los procedimientos que rigen la interacción general entre la dirección y la IOE durante el transcurso de las evaluaciones independientes.
4. Serán también objeto de examen los acuerdos de armonización de otras instituciones financieras internacionales y bancos regionales de desarrollo que son similares a los del FIDA y, en este sentido, continúan las deliberaciones con representantes de la dirección del FIDA y el personal pertinente en la Sede.

II. Justificación del nuevo proceso y cronograma de entrega

5. El PMD y la IOE han avanzado en lo relativo a acordar los principales factores determinantes y principios de puesta en práctica, y se evoluciona favorablemente hacia el objetivo de aplicar el acuerdo en 2017. Sin embargo, antes de la aplicación en 2017, resulta preferible postergar hasta 2017 la presentación del acuerdo — prevista originalmente para el período de sesiones de octubre de 2016 del Comité de Evaluación— debido a que el equipo directivo superior del FIDA está analizando en estos momentos una serie de cuestiones interrelacionadas y de carácter transversal, a fin de perfeccionarlas.

6. La mayor parte de los ámbitos operativos vinculados con las actividades de armonización son de competencia del PMD. No obstante, existen importantes implicaciones a nivel institucional que están fuera de la esfera de responsabilidad del PMD. Otras divisiones y departamentos, en particular, el Departamento de Estrategia y Conocimientos (SKD), resultarían afectados por el acuerdo, en virtud del trabajo que desarrollan en el ámbito de la evaluación del impacto, el RIDE y el MMR.
7. Asimismo, como parte del marco para impulsar la eficacia de las actividades de desarrollo que está elaborando la dirección, se están haciendo ajustes a varias de las directrices y procedimientos de autoevaluación básicos (por ejemplo, el sistema de gestión de los resultados y el impacto [RIMS], la presentación de informes de supervisión y la evaluación del impacto). Por consiguiente, resulta aconsejable esperar hasta que se terminen estos exámenes a fin de garantizar que se tengan en cuenta dentro del nuevo acuerdo de armonización.
8. En vista de lo que antecede, la elaboración del nuevo acuerdo deberá hacerse sobre la base de un examen y un proceso consultivo exhaustivos que involucren a partes interesadas de toda la organización, más allá del ámbito del PMD. Se necesita por lo tanto contar con un plan revisado para la elaboración y la entrega del acuerdo, cuya entrada en vigor en 2017 se mantiene sin cambios.
9. Al concederse más tiempo para que se realice un examen y una articulación más exhaustivos, sobre la base de un proceso participativo (que incluye también procesos mejorados y simplificados de interacción entre los departamentos y con la IOE, y para la aprobación por parte del Comité de Gestión Ejecutiva) se logrará indudablemente concertar un acuerdo de mejor calidad, más pertinente en cuanto a su nivel de detalle y más amplio en cuanto a su grado de apropiación del contenido y el proceso, especialmente por parte de la misma IOE y de la dirección del FIDA.

III. Próximas etapas

10. En vista de lo expuesto, se propone que el tema relativo al examen del acuerdo de armonización sea eliminado del programa del 94º período de sesiones del Comité de Evaluación, previsto para octubre de 2016, e incluido en el del 96º período de sesiones, en marzo de 2017.
11. Inmediatamente tras la finalización del actual período de sesiones del Comité de Evaluación, y una vez que sus miembros hayan aprobado la postergación del tratamiento del tema, se publicarán la carta de invitación y el programa provisional del 94º período de sesiones del Comité. Por último, se revisará el programa provisional de los períodos de sesiones del Comité de Evaluación para 2016 y se dará a conocer con todos los cambios acordados por el Comité.